



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

**BOLETO GRATUITO PARA PERSONAS EN
SITUACIÓN DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO**

Artículo 1º: Creación. Créase el Boleto Gratuito para Personas en Situación de Violencia por Motivos de Género.

Artículo 2º: Finalidad. El boleto creado por la presente tendrá como finalidad su utilización en el servicio público de transporte automotor en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: Beneficiarias. Son beneficiarias del presente régimen todas las personas en situación de violencia por motivos de género que tengan domicilio en la provincia de Buenos Aires.

Artículo 4º: Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 5º: Obligación. El Boleto Gratuito para Personas en Situación de Violencia por Motivos de Género será de aceptación obligatoria para las empresas prestadoras de servicios públicos de transporte de pasajeros en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 6º: Servicios. Las empresas de transporte urbano darán cumplimiento al régimen gratuito establecido en la presente norma en la totalidad de sus servicios.

El Boleto Gratuito para Personas en Situación de Violencia por Motivos de Género debe aplicarse a todas las líneas de colectivos urbanas e interurbanas que circulen en el territorio bonaerense sin diferenciación horaria durante todos los días del año, ya sean días hábiles, no hábiles o feriados.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Artículo 7°: Financiamiento. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar la readecuación en las partidas presupuestarias correspondientes a la Autoridad de Aplicación a los efectos de cumplir con lo establecido en la presente.

Artículo 8°: Certificado. A los fines de la aplicación de la presente ley, la autoridad de aplicación a través de sus delegaciones o en convenio con las oficinas municipales que aborden la asistencia a personas en situación de violencia por motivos de género elaborará un certificado para que cada beneficiaria pueda acreditar el acceso a dicho Boleto.

Dicho certificado deberá ser renovado cada seis meses mientras la persona siga atravesando una situación de violencia por motivos de género.

En el certificado deberán constar los siguientes datos:

- a) Foto.
- b) Nombre y apellido.
- c) Documento nacional de identidad de la persona beneficiaria.
- d) Firma y sello de la autoridad de aplicación.
- e) Fecha de vencimiento de la credencial.

Artículo 9°: Seguro. Las personas beneficiarias del Boleto Gratuito para Personas en Situación de Violencia por Motivos de Género tendrán la cobertura del seguro de accidentes de transporte público como todos los usuarios de los servicios de transporte.

Artículo 10: Adhesión. Se invita a los municipios a adherir a la presente norma y permitir así la utilización del Boleto en los servicios de transporte de su jurisdicción.

Artículo 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto de ley proponemos la creación de un boleto gratuito para las personas en situación de violencia por motivos de género, que podrá ser utilizado en el servicio público de transporte en toda la provincia.

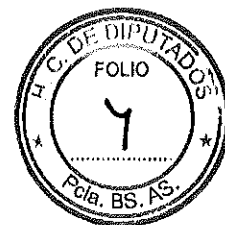
Este proyecto tiene fundamento en observar en distintos distritos del extenso territorio provincial la situación de vulnerabilidad de muchas mujeres que sufren violencia de género y de las inquietudes que nos transmiten en este sentido trabajadoras sociales y promotoras de género y diversidad que acompañan día a día los casos de violencia de género y desarrollan su tarea en muchos barrios sobre todo de nuestro conurbano profundo.

Estas mujeres al ser alejadas de sus parejas agresoras ven reducidos sus ingresos y deben trasladarse a diario para continuar las acciones judiciales, para mantener o buscar trabajo, para llevar a sus hijos a la escuela, para realizar distintos tipos de trámites, por lo que entendemos que es justo que el Estado proporcione este beneficio por un tiempo determinado, que establecemos en seis meses prorrogables mientras la persona siga atravesando una situación de violencia por motivos de género.

Debemos tomar conciencia que un alto porcentaje de las mujeres bonaerenses víctimas de violencia de género están desocupadas y tienen grandes dificultades económicas, por eso esta iniciativa significa una necesidad imperiosa que debe ser satisfecha.

Establecemos que el boleto deberá aplicarse a todas las líneas de colectivos urbanas e interurbanas que circulen en el territorio provincial, durante todo el año, ya sean días hábiles, no hábiles o feriados. Para ello se otorgará un certificado identificador emitido por la autoridad de aplicación a través de sus delegaciones o en convenio con las oficinas municipales que abordan la asistencia a personas en situación de violencia por motivos de género.

La única forma efectiva para que una persona en esta situación pueda salir del círculo de violencia es a través de la independencia económica. Es en esa dirección, que el proyecto del boleto gratuito, apunta a sumarse a los beneficios



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

que actualmente las asisten y acompañan y de esa manera lograr que no deban retornar a los círculos de violencia en los que se encuentran.

Por todo lo expuesto, agradezco a mis pares su voto positivo para con el presente proyecto de Ley.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.